



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 AGO 2014

Expte. N° 8.856/12

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscrito entre la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (FIUBA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS (FCEX-UNSA); y

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como finalidad la complementación y colaboración académica a fin de promover la formación de estudiantes, docentes e investigadores de la FCEX-UNSA, en disciplinas científicas y de ingeniería que se desarrollan en la FIUBA.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 49.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 46/14 mediante el cual aconseja la aprobación del mismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscrito entre la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (FIUBA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS (FCEX-UNSA), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



[Signature]
Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0772-14



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, CUIT Nº 30-54666656-1, en adelante "**FIUBA**", representada en este acto por el señor Decano Ing. Horacio SALGADO y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, CUIT Nº 30-58676257-1, en adelante **FCEX-UNSa**, representada por el señor Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Ing. Carlos Eugenio PUGA, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad la complementación y colaboración académica a fin de promover la formación de estudiantes, docentes e investigadores de la FCEX-UNSa, en disciplinas científicas y de ingeniería que se desarrollan en la FIUBA.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a establecer progresivamente actividades conjuntas con especial énfasis en las carreras de especialización en Ingeniería Optoelectrónica y en la Maestría de Optoelectrónica y Fotónica de la FIUBA.

TERCERA: Ambas partes se comprometen a facilitar y promover las siguientes actividades:

- Intercambio Académico de Profesores, Investigadores y Estudiantes en proyectos de interés común en el marco reglamentario de cada una de las Instituciones
- Implementación conjunta de cursos de grado y posgrado.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores mediante la organización y participación en ciclos de conferencias, cursos, seminarios, jornadas, talleres, etc.
- Posibilitar la realización de actividades conjuntas de investigación y desarrollo entre los laboratorios de la FIUBA y de la FCE-UNSa
- Prestación de servicios técnico-científicos de una Institución a otra, en áreas de competencia de los respectivos laboratorios.
- Intercambio de información, realización de publicaciones conjuntas y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos propuestos en el presente Convenio.
- Las actividades de colaboración podrán organizarse a partir de los siguientes temas:
 - Desarrollo de proyectos de Ingeniería.
 - Desarrollo de proyectos de carácter industrial
 - Desarrollo de proyectos virtuales
 - Desarrollo de equipo didáctico.



CUARTA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables designados por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente de común acuerdo.

QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecen por partes iguales a las dos Instituciones, dado que ambas serán beneficiadas con los logros obtenidos de dichos trabajos.

En los trabajos publicados constará que estos se originan en el marco del presente convenio, haciendo constar los nombres de las personas intervinientes, así como su grado de participación.

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, se realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, como de su protección.

SEXTA: Para la valoración de las acciones realizadas y a fin de definir nuevas colaboraciones, se celebrarán reuniones alternativas en la Ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de Salta. Las dos partes se pondrán de acuerdo para organizarlas.

SÉPTIMA: Los profesores, investigadores y estudiantes que participen en los viajes de intercambio tendrán a su cargo el pago de los gastos de traslado y estancia al igual que la cobertura médica por accidentes, salud e invalidez. Alguno de estos rubros podrá eventualmente ser solventados por cualquiera de las partes, de contar con disponibilidad de fondos.

OCTAVA: Las partes se comprometen a buscar financiamiento para facilitar la concreción de proyectos comunes.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas, operativas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a lo que a cada uno le compete.

DÉCIMA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: Utilización de la denominación "UBA". Ambas partes declaran conocer

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'UX' and several smaller signatures.



la Resolución CS N° 3404/09 en referencia a la utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su celebración, será prorrogado por períodos iguales y consecutivos siempre que no sea denunciado por alguna de las partes con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

DÉCIMA TERCERA: En caso de divergencias respecto de la prestación o ejecución del Convenio, las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos, en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal. **DÉCIMA CUARTA:** A los fines de tener por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio, las partes fijan los siguientes domicilios legales:


FIUBA: Domicilio legal para notificaciones de orden judicial en Viamonte 430 y para las notificaciones administrativas y técnicas relacionadas con la ejecución del presente Convenio en Avda. Paseo Colón N° 850, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FCE-UNSa en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta,

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ing. Horacio SALGADO
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad de Buenos Aires
Buenos Aires, 4 de Julio de 2014


CPN Víctor-Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta
Salta, 21 de Julio de 2014


Ing. Carlos-Eugenio PUGA
Decano Fac. Ciencias Exactas
Universidad Nacional de Salta

